



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0430-R-2025 Piura, 05 de junio del 2025

### VISTO:

El expediente N° **000253-0002-25-3** que contiene el Oficio N° 490-VRI-UNP-2025 del 23.Abr.2025 presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la renovación del Identificador Persistente Prefijo 20.500.12676 (HANDLE). Asimismo, el Memorándum N° 001025-2025/OPYPTO-UNP del 05.May.2025, el Informe N° 672-2025-OCAJ-UNP del 16.May.2025, el Oficio N° 1282-2025-OCAJ-UNP del 22.May.2025, el Oficio N° 2390-R-UNP-2025 del 28.May.2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 490-VRI-UNP-2025 del 23.Abr.2025, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, informa que el Registro Nacional de Repositorio - RENARE, está próximo a realizar una evaluación del Repositorio Institucional Digital, por lo que es de suma importancia se siga contando con el Identificador Persistente Prefijo 20.500.12676 (HANDLE), que es vital para aprobar la mencionada evaluación. En tal sentido, es necesaria la renovación del identificador que se da cada cinco (05) años, por lo tanto, solicito la renovación a partir del 05.May.2025 al 04.May.2030, informando que el costo total de la renovación es de 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta soles con 00/soles);

Que, en atención al proveído del Director General de Administración del 25.Abr.2025, con Memorándum N° 001025-2025/OPYPTO-UNP del 05.May.2025, emitido por el Mgtr. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, indicando lo siguiente:

"(...)

- ✓ Que de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 490-VRI-UNP-2025, el giro debe salir a nombre del Dr. Luis Vicente Mejía Alemán en su calidad de Director del Instituto de Investigación de nuestra casa superior de estudios.
- ✓ En el marco de las funciones inherentes a este despacho y en ese sentido esta oficina tiene que informar que, en el Marco presupuestario institucional para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por el Vicerrectorado de Investigación y el docente investigador, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0430-R-2025**  
**Piura, 05 de junio del 2025**

CONCEPTO	NOTA/ MODIF	NOTA/ PRIOR	CERTIF/ 2025	FTE. FTO.	S. FUN.	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA COBERTURAR LA RENOVACIÓN DEL IDENTIFICADOR PERSISTENTE PREFIJO 20.500.12676 (HANDLE) PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	00259-2025	00609-2025	003136-2025	18: C.S.C	0026	2.5.3.1.1.99	1,250.00
<b>TOTAL:</b>							<b>1,250.00</b>

- ✓ Recomendamos que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y los mismos que están orientados a la atención del Repositorio Institucional en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente, y con los fines institucionales, sugiriendo que el presente expediente sea derivado a las instancias correspondientes para su atención de ser procedente el mismo, así mismo se sugiere tener en cuenta los plazos de termino de licencias a fin de poder atender las mismas con el tiempo prudencial sin perjudicar su continuidad. (...);

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuestos del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, mediante Informe N° 672-2025-OCAJ-UNP del 16.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente indica: "(...) 2.4. Teniendo en consideración los dispositivos legales antes señalados y el Memorandum N° 001029-2025/OPYPTO-UNP de fecha 05.May.2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto así como por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Jefatura opina que es viable el pago por renovación de Identificador Persistente Prefijo 20.500.12676 (HANDLE) para el Repositorio Institucional, dado que cuenta con cobertura presupuestaria, por lo que, se cumple con lo dispuesto en el numeral 4.2 del Art. 4° de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. RECOMENDACIONES: a. Se declare PROCEDENTE el pago por renovación de Identificador Persistente Prefijo 20.500.12676 (HANDLE) para el Repositorio Institucional, solicitado por el Sr. Vicerrector de Investigación de la UNP. b. Se debe EMITIR Resolución correspondiente." Complementariamente con Oficio N° 1282-2025-OCAJ-UNP del 22.May.2025 señala: "(...) teniendo en cuenta que el pago previo sobre lo solicitado, se autorizó mediante una Resolución Rectoral, ...corresponde que el PAGO POR RENOVACIÓN DE IDENTIFICADOR PERSISTENTE PREFIJO 20.500.12676 (HANDLE) PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, también se autorice mediante una Resolución Rectoral Adicional a ello, se advierte que tal como lo requiere el Sr. Vicerrector de Investigación, el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0430-R-2025**  
**Piura, 05 de junio del 2025**

*otorgamiento del pago requerido debe otorgarse a nombre del Dr. LUIS VICENTE MEJIA ALEMÁN, en su calidad de Director del Instituto de Investigación de la UNP ya que el pago de la renovación se realiza vía web”;*

Que, con Oficio N° 2390-R-UNP-2025 del 28.May.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el pago por renovación del Identificador Persistente Prefijo 20.500.12676 (HANDLE) para el Repositorio Institucional, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 001025-2025/OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

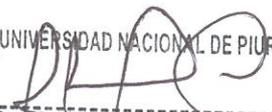
**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, ARCHIVO.  
08 copias/VAGV/kvnf.

  
  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova  
Encargado Despacho Rectoral